Diputación Sevilla

COHESIÓN TERRITORIAL

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

SECCIÓN INDUSTRIALES

GUÍA TÉCNICA DE REDACCIÓN DE PROYECTOS DE EJECUCIÓN Y VERIFICACIÓN MATERIAL DE INSTALACIONES

Código Seguro De Verificación	1G4DYxG4i4DSNi/e717AzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Salado Monsalve	Firmado	05/11/2026 08:01:33
Observaciones	Vº. Bº. del Jefe de Sección de Industriales	Página	1/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1G4DYxG4i4DSNi%2Fe717AzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Índice

1 Introducción y objetivo técnico....4
1.1 Finalidad y Alcance Operativo....4
1.2 Principio de la Guía. Marco general de la Ley de Industria y Régimen de Responsabilidades....4
1.3 Autoría y Validación Técnica....5
2 Memoria descriptiva....6
2.1 Antecedentes e información previa....6
2.2 Agentes intervinientes....6
2.3 Descripción y justificación del proyecto....6
2.4 Otros datos de interés....6
3 Memoria constructiva....6
3.1 Descripción general....6
3.2 Trabajos previos....7
3.3 Instalaciones previstas....7
3.4 Sistemas de acabados....7
3.5 Plazo de ejecución de las obras....7
3.6 Resumen general del presupuesto....7
3.7 Anexos a la memoria....8
4 Documentación administrativa y técnica....9
4.1 Documentación municipal....9
4.2 Acta de replanteo del proyecto....9
4.3 Declaración de obra completa....9
4.4 Clasificación contratista y código CPV....9
4.5 Cartel de obras....10
4.6 Programa de trabajos....10
4.7 Documentación justificación de precios....10
4.8 Informe para supervisión de proyecto....10
4.9 Revisión de precios....10
5 Plan de control de calidad....11
6 Estudio o estudio básico de seguridad y salud....12
7 Estudio de gestión de residuos....12
7.1 Residuos de Construcción y Demolición....12
7.2 Tratamiento y Traslado de Residuos....13
8 Pliego de prescripciones técnicas particulares....13
9 Presupuesto....13
9.1 Justificación de precios....13
9.2 Presupuesto general....14
9.3 Resumen presupuesto general....14

Código Seguro De Verificación	1G4DYxG4i4DSNi/e717AzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Salado Monsalve	Firmado	05/11/2026 08:01:33
Observaciones	Vº. Bº. del Jefe de Sección de Industriales	Página	2/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1G4DYxG4i4DSNi%2Fe717AzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

10 Planos....14
10.1 Situación y emplazamiento....15
10.2 Estado actual....15
10.3 Estado proyectado....15
10.4 Detalles constructivos....15
10.5 Gestión de residuos....15
10.6 Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud....15
11 Documentación mejoras....16
11.1 Memoria justificativa y constructiva de mejoras....16
11.2 Planos....16
11.3 Mediciones valoradas....16
11.4 Resumen Presupuesto de mejoras....17
ANEXO I. DOCUMENTOS MODELOS....18
MODELO 1....19
MODELO 2....20
MODELO 3.1....21
MODELO 3.2....22
MODELO 4....23
MODELO 5....24
MODELO 6.1....26
MODELO 6.2....27
MODELO 7....28
MODELO 8....31
ANEXO II. CONTENIDO MÍNIMO REVISIÓN PROYECTO....32
ANEXO III. VERIFICACIÓN DE OBRA TERMINADA....34

Código Seguro De Verificación	1G4DYxG4i4DSNi/e717AzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Salado Monsalve	Firmado	05/11/2026 08:01:33
Observaciones	Vº. Bº. del Jefe de Sección de Industriales	Página	3/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1G4DYxG4i4DSNi%2Fe717AzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

1 INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO TÉCNICO

La presente Guía Técnica de Redacción de Proyectos de Ejecución y Verificación Material de Instalaciones ha sido íntegramente elaborada por el Equipo de Ingenieros Técnicos Industriales de la Sección de Industriales, integrada en el Servicio de Infraestructuras Municipales del Área de Cohesión Territorial de la Diputación de Sevilla.

1.1 Finalidad y Alcance Operativo

El objeto primordial de este documento es establecer un marco de referencia técnico y administrativo unificado dentro del ámbito provincial. Su aplicación persigue dos fines fundamentales:

- Estandarización de Proyectos: Servir de base técnica con objeto de unificar los criterios establecidos en la elaboración de proyectos redactados por los técnicos de diputación, así como los redactados en los Ayuntamientos pertenecientes a Programas Municipales Generales de Inversión cuya evolución exige al Órgano de Inversión una comprobación formal de los proyectos de ejecución de alumbrado exterior, definiendo con precisión el contenido mínimo documental (memorias, anexos de cálculo, planos y presupuestos) necesario para garantizar la solvencia técnica y el cumplimiento normativo de las instalaciones proyectadas.
- Protocolo de Verificación y Control: Determinar la documentación técnica y los requisitos formales que deberán ser aportados para las verificaciones de obra terminada. Este procedimiento asegura que la ejecución material se ajusta estrictamente a los parámetros de eficiencia energética, seguridad y funcionalidad contemplados en fase de diseño.

1.2 Principio de la Guía. Marco general de la Ley de Industria y Régimen de Responsabilidades

En los proyectos de instalaciones incluidos en el ámbito de aplicación de esta guía deberá tenerse en cuenta, con carácter general, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, como norma básica de ordenación del sector industrial y de coordinación administrativa en materia de industria, seguridad y calidad industrial. A los efectos de dicha ley, se consideran comprendidas en el ámbito industrial las actividades de obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, así como los servicios de ingeniería, diseño, consultoría tecnológica y asistencia técnica directamente relacionados con dichas actividades. Así mismo, las disposiciones relativas a seguridad industrial resultan aplicables a las instalaciones, equipos, actividades, procesos y productos industriales que incorporen elementos o técnicas susceptibles de generar riesgos para las personas, los bienes o el medio ambiente.

La seguridad industrial tiene por objeto la prevención y limitación de riesgos, así como la protección frente a accidentes y siniestros derivados de la actividad industrial, del funcionamiento y mantenimiento de instalaciones y equipos, y de la producción, uso, almacenamiento o desecho de productos industriales. En consecuencia, los proyectos deberán justificar el cumplimiento de los reglamentos de seguridad industrial que resulten aplicables en cada caso, tales como baja tensión, alta tensión, centros de transformación, instalaciones

Código Seguro De Verificación	1G4DYxG4i4DSNi/e717AzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Salado Monsalve	Firmado	05/11/2026 08:01:33
Observaciones	Vº. Bº. del Jefe de Sección de Industriales	Página	4/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1G4DYxG4i4DSNi%2Fe717AzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

térmicas, frigoríficas, protección contra incendios, equipos a presión, almacenamiento de productos químicos u otros que procedan por la naturaleza de la actuación.

El cumplimiento reglamentario podrá acreditarse, según establezca la normativa sectorial aplicable, mediante declaraciones del titular, certificados de instalador o mantenedor habilitado, certificados o actas de organismo de control, certificados de técnico facultativo competente, documentación técnica de diseño, certificados finales de obra, inspecciones iniciales o periódicas, registros administrativos y cualquier otro medio de comprobación previsto reglamentariamente.

La inclusión de la documentación de legalización y puesta en servicio no debe considerarse un trámite accesorio, sino una exigencia esencial para acreditar que la instalación proyectada y ejecutada puede ponerse en funcionamiento conforme a la normativa de seguridad industrial aplicable.

Además, la Ley de Industria establece un régimen de infracciones y sanciones aplicable a los distintos agentes intervinientes. Entre otros, pueden ser responsables el titular o propietario de la instalación, el proyectista, el director de obra, las personas o empresas que participen en la instalación, reparación, mantenimiento, utilización o inspección, los fabricantes, vendedores o importadores de productos y los organismos de control, cuando la infracción sea consecuencia directa de su intervención.

A estos efectos, deberán extremarse las comprobaciones relativas a la adecuación del proyecto a la normativa aplicable, la correspondencia entre proyecto y obra ejecutada, la veracidad de certificados, informes y actas, la correcta tramitación de la puesta en servicio, la existencia de inspecciones reglamentarias favorables cuando sean exigibles y el mantenimiento de las instalaciones en condiciones adecuadas de seguridad. En particular, se prestará especial atención a que no se produzca la puesta en funcionamiento de instalaciones sin la autorización, inscripción registral, comunicación, declaración responsable o documentación técnica exigible cuando resulte preceptiva; a que los proyectos y memorias técnicas se ajusten a las prescripciones reglamentarias aplicables; y a que los certificados, informes o actas emitidos reflejen fielmente la realidad de la instalación.

1.3 Autoría y Validación Técnica

Este documento representa el criterio técnico consolidado de esta Sección, orientado a la optimización de los recursos públicos y a la excelencia en las infraestructuras municipales. Su cumplimiento será preceptivo para todos los agentes intervinientes en los expedientes tramitados a través de Cohesión Territorial.

En representación del equipo de Ingenieros redactores que han colaborado en esta guía (Dª Susana Mondaza Pirujo, Dº. Juan Pablo Carrasco Riera, Dº. Victorio Albertos López), y en virtud de las competencias asignadas en materia de Industria:

Vº. Bº. del Jefe de Sección de Industriales, D. Antonio Salado Monsalve, del Servicio de Infraestructuras Municipales, Área de Cohesión Territorial, Diputación de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	1G4DYxG4i4DSNi/e717AzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Salado Monsalve	Firmado	05/11/2026 08:01:33
Observaciones	Vº. Bº. del Jefe de Sección de Industriales	Página	5/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1G4DYxG4i4DSNi%2Fe717AzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2 MEMORIA DESCRIPTIVA

2.1 Antecedentes e información previa

Se indicará el programa por el que se financia la obra contenida en el proyecto, la ubicación de la actuación mediante **referencia catastral**, dirección postal de la zona afectada por la intervención, la **georreferencia** (HUSO 30 ETRS 89), en formato coordenadas de algún punto de la zona de actuación (ésta se puede obtener, entre otros, del Callejero Digital de Andalucía (www.callejerodeandalucia.es), los antecedentes y condicionantes de partida y otros datos del emplazamiento y entorno físico.

En este apartado se indicará expresamente el cumplimiento de la normativa urbanística y de otras que puedan concurrir, así como los informes previamente realizados. Toda la documentación justificativa se incluirá en el **apartado 4.: "Documentación administrativa y técnica"**.

También se detallarán los datos sobre el estado actual, del que se podrá aportar **reportaje fotográfico**, al objeto de dejar constancia del estado inicial de la zona donde se actúa.

2.2 Agentes intervinientes

Quedarán identificados los agentes intervinientes (promotor, redactor del proyecto, dirección facultativa, director de ejecución, coordinador de seguridad y salud, etc.).

2.3 Descripción y justificación del proyecto

Descripción de las necesidades que justifican la redacción del proyecto de acuerdo con la normativa específica en cada caso, el estado de la infraestructura existente y la demanda de necesidades a solventar.

2.4 Otros datos de interés

Características técnicas y de diseño que hayan servido para proyectar la solución final, tales como usos generales, déficits de servicios detectados, variación de la componente poblacional, etc.

3 MEMORIA CONSTRUCTIVA

3.1 Descripción general

Incluirá una **descripción general** de los parámetros que determinen las previsiones técnicas a considerar en el proyecto, de acuerdo con la normativa de obligado cumplimiento que, en cuanto a la ejecución, sean de aplicación en cada uno de los sistemas constructivos previstos. Deberá indicarse, por tanto, la **afección sobre**: accesibilidad, eficiencia energética,

Código Seguro De Verificación	1G4DYxG4i4DSNi/e717AzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Salado Monsalve	Firmado	05/11/2026 08:01:33
Observaciones	Vº. Bº. del Jefe de Sección de Industriales	Página	6/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1G4DYxG4i4DSNi%2Fe717AzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

reglamento de baja tensión, normativas para la instalación de telefonía, abastecimiento de agua, saneamiento y cualquier otra instalación.

3.2 Trabajos previos

Descripción de los trabajos a realizar previamente a la ejecución de la obra, como, desmontaje y retirada de elementos para ser reemplazados o cualquier actuación previa necesaria.

3.3 Instalaciones previstas

Descripción detallada de las instalaciones que se reformen, sustituyan, amplíen o mejoren, con especificación de bases de cálculo, soluciones adoptadas, características de los materiales que intervienen, así como el proceso de ejecución, si es el caso. Las soluciones adoptadas serán acordes con lo descrito en la memoria de cálculo incluida, como anexo, en el **apartado 3.7.3** en este documento.

3.4 Sistemas de acabados

Indicando las características y prescripciones de los acabados de los requisitos de funcionalidad y seguridad.

3.5 Plazo de ejecución de las obras

Se especificará la duración de las obras en meses o, en su defecto, semanas.

3.6 Resumen general del presupuesto

Se mostrará un resumen del presupuesto. A modo de ejemplo, se muestra el siguiente, pudiendo ser diferente respecto al contenido y a los porcentajes de costes directos e indirectos.

CAPÍTULO	RESUMEN	IMPORTE (€)	%
01	Trabajos previos	1.653,26	0,20
02	Instalaciones de Alta Tensión	45.689,74	5,50
03	Instalaciones de Baja Tensión	105.489,52	12,70
04	Instalaciones de Ventilación	26.459,10	3,19
05	Instalaciones de Climatización	98.256,37	11,83
06	Instalaciones de Refrigeración	185.694,84	22,36
07	Instalaciones de ACS	36.589,16	4,41
08	Instalaciones de Suministro de Agua	46.523,91	5,60
09	Instalaciones de Centros de Transformación	85.691,23	10,32
10	Instalaciones de Saneamiento de Aguas	23.689,12	2,85
11	Instalaciones de Protección Contra Incendios	75.436,48	9,08
12	Eficiencia Energética y Control	62.345,82	7,51
13	Seguridad y Salud	9.456,13	1,14
14	Gestión de Residuos	18.946,25	2,28
15	Legalizaciones y Puesta en Servicio de Instalaciones	8.563,19	1,03
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (€)	**830.484,12**	
	13,00% Gastos generales	107.962,94	
	6,00% Beneficio industrial	49.829,05	

Código Seguro De Verificación	1G4DYxG4i4DSNi/e717AzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Salado Monsalve	Firmado	05/11/2026 08:01:33
Observaciones	Vº. Bº. del Jefe de Sección de Industriales	Página	7/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1G4DYxG4i4DSNi%2Fe717AzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VEC), SIN IVA.(€)		988.276,11
21,00	% I.V.A.(€)	207.537,98
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (€)		**1.195.814,09**

Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE EUROS con NUEVE CÉNTIMOS.

3.7 Anexos a la memoria

3.7.1 Normativa general de aplicación

Se aportará una relación de Normativa técnica vigente de aplicación en los proyectos, de acuerdo con el Artículo 233.5 de la Ley 9/2017, en el que se expresa que los proyectos deberán sujetarse a las instrucciones técnicas que sean de obligado cumplimiento. Con respecto a esto, debe considerarse que cada proyectista personalice la relación de normativa de aplicación a las exigencias y características de cada proyecto, por razones de coherencia.

3.7.2 Normativa de accesibilidad Decreto 293/2009. Fichas y tablas

Para la justificación de las soluciones adoptadas mediante las fichas-modelo (Orden 9 de enero de 2012) correspondientes el cumplimiento de Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

3.7.3 Anexos de cálculo

Los que se consideren necesarios en función de la naturaleza del proyecto. Deberán estar numerados correlativamente.

Con carácter indicativo no exhaustivo ni limitativo, se señalan los siguientes Anexos de Cálculo y según proceda a criterio del proyectista:

- Memoria de Cálculos Justificativos referente a la **normativa que le sea de aplicación** y que en ese momento se encuentre en vigor según la instalación de la que se trate: Instalación de Baja Tensión, Alta Tensión, Centros de Transformación, Instalaciones Fotovoltaicas, Instalaciones térmicas en edificios, Abastecimiento de Agua, Saneamiento, Contra Incendios, Regadío, Instalaciones Frigoríficas, entre otras.
- Memoria de cálculos justificativos de la **cimentación** y **estructuras**, si procede.
- Memoria de Cálculos Justificativos de los **Documentos Básicos** recogidos en el RD 314/2006, de 17 de marzo por el que se aprueba el **Código Técnico de la Edificación**: Seguridad Estructural (DB-SE), Seguridad en caso de Incendio (DB-SI), Ahorro de Energía (DB-HE), Salubridad (DB-HS) y Seguridad de utilización y accesibilidad (DB-SUA), Protección frente al Ruido (DB-HR) en función del tipo de instalación.

Código Seguro De Verificación	1G4DYxG4i4DSNi/e717AzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Salado Monsalve	Firmado	05/11/2026 08:01:33
Observaciones	Vº. Bº. del Jefe de Sección de Industriales	Página	8/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1G4DYxG4i4DSNi%2Fe717AzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- En caso de **Instalaciones de alumbrado exterior** se seguirán los preceptos indicados en la correspondiente "GUÍA TÉCNICA DE REDACCIÓN DE PROYECTOS DE EJECUCIÓN Y VERIFICACIÓN MATERIAL DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR" de Instalaciones publicada por la Excelentísima Diputación de Sevilla.

4 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA

Este apartado deberá incluir obligatoriamente los siguientes documentos:

4.1 Documentación municipal

La justificación del cumplimiento de la normativa urbanística aplicable, el certificado del/de la secretario/a de la titularidad y disponibilidad de los terrenos, así como la documentación específica que se considere necesaria en virtud del tipo de obra que se proyecta.

4.2 Acta de replanteo del proyecto

De acuerdo con el **MODELO 1 del ANEXO I**, adjunto a esta guía, en cumplimiento de lo previsto en los Artículos. 233.1.f, 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Artículo 138 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de Contratación Administrativa, referido al replanteo del proyecto.

4.3 Declaración de obra completa

De acuerdo con el **MODELO 2 del ANEXO I**, adjuntos a esta guía, en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 13.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Artículo 125 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, del Reglamento General de Contratación Administrativa.

4.4 Clasificación contratista y código CPV

De acuerdo con el **MODELO 3.1 o MODELO 3.2 del ANEXO I**, adjuntos a esta guía, en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 77.1.a de la Ley 9/2017, Sección 1ª del capítulo II del Real Decreto 1098/2001 y Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, en lo relativo a la nueva nomenclatura y umbrales de las categorías de clasificación).

Se indicará el código CPV que identifique la obra, atendiendo a las características generales que la definan y en relación con la especificación jerárquica que la englobe, atendiendo a lo expresado en el Artículo 92 de la Ley de Contratos de Sector Público.

No obstante, en aquellos contratos de obra cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros y aunque la clasificación del contratista no es necesaria, el **MODELO 3.2 del ANEXO I**,

Código Seguro De Verificación	1G4DYxG4i4DSNi/e717AzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Salado Monsalve	Firmado	05/11/2026 08:01:33
Observaciones	Vº. Bº. del Jefe de Sección de Industriales	Página	9/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1G4DYxG4i4DSNi%2Fe717AzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

adjunto a esta guía, será incluida en el proyecto y en los pliegos del contrato, en cualquier caso.

4.5 Cartel de obras

Deberá expresarse la obligatoriedad de su colocación, así como la información necesaria sobre su diseño y características. Se incluirá el modelo aprobado o el enlace a la web de Diputación donde se encuentra.

4.6 Programa de trabajos

Conforme a lo que se prevé en el Artículo 233.1.e de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público con los contenidos determinados en el Artículo 132 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, del Reglamento General de Contratación Administrativa.

Se indicará la previsible financiación de la obra durante el período de ejecución (COSTE en meses o semanas) y los plazos en los que deberán ser ejecutados los distintos capítulos del proyecto o las diferentes partes fundamentales en que pueda descomponerse la obra (TIEMPO en meses o semanas), determinándose los importes que corresponderá abonar durante cada mes y en cada uno de los capítulos el importe de ejecución de dicho mes.

4.7 Documentación justificación de precios

De acuerdo con el **MODELO 4 del ANEXO I**, adjunto a esta guía, en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.8 Informe para supervisión de proyecto

Conforme al Artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se especificará por parte del proyectista, la obligatoriedad o no de Supervisar el proyecto redactado en base a su importe y la afección a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, de acuerdo con el **MODELO 6.1 o MODELO 6.2 del ANEXO I**, según proceda, adjunto a esta guía.

4.9 Revisión de precios

La revisión de precios se regirá según la Ley de Contratos del Sector Público.

Para casos excepcionales, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios, se especificará por parte del proyectista, la fórmula de revisión de precios a aplicar durante la ejecución de los contratos de obras correspondientes, de acuerdo con el **MODELO 7 del ANEXO I**, adjunto a esta guía.

La fórmula polinómica elegida a criterio del proyectista se obtendrá preferentemente de las fórmulas del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de

Código Seguro De Verificación	1G4DYxG4i4DSNi/e717AzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Salado Monsalve	Firmado	05/11/2026 08:01:33
Observaciones	Vº. Bº. del Jefe de Sección de Industriales	Página	10/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1G4DYxG4i4DSNi%2Fe717AzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

materiales básicos y las fórmulas-tipos generales de revisión de precios de los contratos de obras.

5 PLAN DE CONTROL DE CALIDAD

Se incluirán las especificaciones técnicas detalladas del control de calidad a realizar sobre los productos y unidades de obra de conformidad con lo previsto en las disposiciones de obligado cumplimiento o que consideren necesarias la Dirección Facultativa y de aplicación en la obra, con su correspondiente presupuesto.

Este presupuesto se incluirá como capítulo propio en el Presupuesto de Ejecución Material cuando tenga entidad económica. Hay que tener en consideración que los ensayos que se establecen normativamente pueden considerarse obligatorios para el contratista, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 38 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, la Dirección Facultativa puede ordenar ensayos y análisis de materiales y unidades de obras y los gastos que se originen serán a cuenta del contratista, hasta un importe máximo del 1% del Presupuesto de Ejecución material del Proyecto.

Su contenido atenderá a lo establecido específicamente en el Decreto de la Junta de Andalucía de 67/2011, de 5 de abril, por el que se regula el control de calidad de la construcción y obra pública.

Atendiendo en lo dispuesto en el artículo 7 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación, aprobado por RD 314/2006, se deberá de realizar:

1. Un **control de recepción en obra de productos, equipos y sistemas** (que se incluirá en el Libro del edificio según se determina en el artículo 8.1.2 de la Parte I del CTE).

2. Un control de ejecución de la obra.

3. Un control de obra terminada.

El Libro del Edificio, además, deberá contener las **instrucciones de uso y mantenimiento** según CTE y la normativa que le sea aplicable y un **Plan de Mantenimiento** con la planificación de las operaciones programadas para el mantenimiento de las instalaciones tal y como se detalla en el artículo 8.1.3 de la Parte I del CTE.

Se aportará, si procede, la **calificación, certificación y etiqueta de eficiencia energética** (de Proyecto y obra terminada o de Edificio existente, según corresponda) en los supuestos recogidos en el ámbito de aplicación del RD 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, de entre los que se señalan los edificios o partes de edificios pertenecientes u ocupados por una Administración Pública, con una superficie útil total superior a 250 m2, motivando mediante Declaración Responsable (DR) en caso de hallarse en cualquiera de los supuestos excluidos

Código Seguro De Verificación	1G4DYxG4i4DSNi/e717AzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Salado Monsalve	Firmado	05/11/2026 08:01:33
Observaciones	Vº. Bº. del Jefe de Sección de Industriales	Página	11/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1G4DYxG4i4DSNi%2Fe717AzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

del ámbito de aplicación. Además, las recomendaciones incluidas en el certificado de eficiencia energética serán técnicamente viables e incluirán una estimación de los plazos de recuperación de la inversión, así como también podrán incluir estimaciones sobre las mejoras en las condiciones de confort, salud y bienestar.

En particular, para proyectos de las **Instalaciones de alumbrado exterior** se regirán por las instrucciones indicadas en la correspondiente "GUÍA TÉCNICA DE REDACCIÓN DE PROYECTOS DE EJECUCIÓN Y VERIFICACIÓN MATERIAL DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR", publicada por la Diputación de Sevilla. Para el **resto de las instalaciones**, se deberá incluir la documentación necesaria a aportar, detallada en el **ANEXO II** de la presente guía.

Además, se deberá de incluir el **MODELO 8 del ANEXO I**, adjunto a esta guía, respecto al Certificado de Dirección de Obra. Cuando proceda, como en Instalaciones de Baja Tensión, Alta Tensión, Centros de Transformación, de Climatización, Calefacción o ACS, entre otras, la documentación estará debidamente **diligenciada** por el órgano competente de la comunidad autónoma, con el fin de comprobar la inscripción en el correspondiente registro para su legalización.

Los servicios técnicos de la Diputación de Sevilla serán los encargados de verificar la documentación una vez la obra haya sido ejecutada, según **ANEXO III** de la presente Guía.

6 ESTUDIO O ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD

Según se establece en el Artículo 233.1.g de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los proyectos deberán incluir el estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras y, en particular, se incluirá el contenido documental establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En los supuestos determinados por el Artículo 4 del citado Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, este documento podrá ser un Estudio Básico de Seguridad y Salud. En este caso, tendrá el contenido documental establecido en el Artículo 6 del mismo Real Decreto.

7 ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS

7.1 Residuos de Construcción y Demolición

Según se establece en el Artículo 4.a del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se incluirá en el proyecto un Estudio que contendrá como mínimo lo establecido en los puntos 1º al 7º de dicho apartado. El presupuesto de este documento deberá aparecer en el presupuesto general del proyecto, en capítulo independiente.

Código Seguro De Verificación	1G4DYxG4i4DSNi/e717AzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Salado Monsalve	Firmado	05/11/2026 08:01:33
Observaciones	Vº. Bº. del Jefe de Sección de Industriales	Página	12/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1G4DYxG4i4DSNi%2Fe717AzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

7.2 Tratamiento y Traslado de Residuos

Para el tratamiento y traslado de residuos se tendrá en cuenta lo que determina la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y RD 553/2020 por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado. Así mismo, se tendrá en cuenta las consideraciones dispuestas en la Ley 2/2026 de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía.

8 PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

De acuerdo con lo expresado en el Artículo 233.1.c de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en este documento se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.

9 PRESUPUESTO

Atendiendo a los requerimientos generales expresados en el Artículo 233 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Artículo 130 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, del Reglamento General de Contratación Administrativa, en este presupuesto, integrado o no por varios parciales, tendrán expresión los precios unitarios y los descompuestos, en coherencia con el estado de mediciones correspondiente y los detalles precisos para su valoración.

9.1 Justificación de precios

Para la confección de los precios unitarios del presupuesto general se deberá aplicar los precios elementales (mano de obra, materiales, elementos auxiliares, costes indirectos, …) de la “Base de Costes de la Construcción en Andalucía” que se encuentre en vigor en ese momento, recogida en la siguiente dirección web:

Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA) - Junta de Andalucía

9.1.1 Precios elementales y auxiliares

Relacionados por naturaleza.

9.1.2 Precios unitarios descompuestos

Con descripción de la unidad y de cada uno de los precios elementales y auxiliares que lo compone, con indicación del porcentaje de costes indirectos previstos para la obra y aplicación de éstos siempre en los costes directos de los precios unitarios descompuestos. El importe de los precios unitarios descompuestos se especificará en números en su descomposición y en letras.

Código Seguro De Verificación	1G4DYxG4i4DSNi/e717AzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Salado Monsalve	Firmado	05/11/2026 08:01:33
Observaciones	Vº. Bº. del Jefe de Sección de Industriales	Página	13/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1G4DYxG4i4DSNi%2Fe717AzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

9.1.3 Desglose de costes directos e indirectos

De acuerdo con lo expresado en el Artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. Se realizará conforme al **MODELO 5 del ANEXO I**, adjunto a esta guía, donde se contempla la fórmula de aplicación.

9.2 Presupuesto general

9.3 Resumen presupuesto general

Resumen desarrollado por capítulos cuyo total se denominará **Presupuesto de Ejecución Material (PEM)**. A continuación, se consignarán las cuantías correspondientes a gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato. Cifrados, por una parte, en el 13% del presupuesto de ejecución material (en concepto de Gastos Generales) y, por otra, en el 6% del presupuesto de ejecución material (en concepto de Beneficio Industrial).

Se expresará obligatoriamente el **Presupuesto Base sin IVA (PB s/IVA)**, cuya cuantía será la suma de PEM, Gastos generales y Beneficio industrial. A continuación, se consignará el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de aplicación a la obra.

Por último, la cifra correspondiente al **Presupuesto Base de Licitación (PBL)** será la suma del Presupuesto Base y el IVA de aplicación. Todo ello de acuerdo con el siguiente esquema:

Relación de Capítulos	***Importe de cada capítulo (€)***
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (PEM)	*Suma de todos los Capítulos*
Gastos Generales (GG 13%)	*13% del PEM*
Beneficio Industrial (BI 6%)	*6% del PEM*
PRESUPUESTO BASE SIN IVA (PB s/IVA)	*Suma de PEM, GG Y BI*
IVA (%)	*% correspondiente al tipo de obra sobre el PB*
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL)	*Suma de PB más IVA*

10 PLANOS

Los planos deberán ser lo suficientemente descriptivos para que puedan deducirse de ellos las mediciones que sirvan de base para las valoraciones pertinentes y para la exacta realización de la obra.

Con carácter general, se indica a continuación una relación de planos que deberán de

Código Seguro De Verificación	1G4DYxG4i4DSNi/e717AzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Salado Monsalve	Firmado	05/11/2026 08:01:33
Observaciones	Vº. Bº. del Jefe de Sección de Industriales	Página	14/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1G4DYxG4i4DSNi%2Fe717AzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

incluirse en este tipo de proyectos, aunque siempre quede a criterio del proyectista dicha relación y que sean suficientes, claros y concisos para que, en caso de ser necesario, otro técnico distinto al proyectista pueda dirigir la obra con dicho proyecto.

Esta relación tiene un carácter no exhaustivo, pudiendo ser incrementada a criterio del proyectista, de acuerdo con las características del proyecto:

10.1 Situación y emplazamiento

10.2 Estado actual

Se representarán Plantas, Alzados y Secciones, según proceda, del estado actual de las instalaciones y, si es el caso, las interferencias con otros servicios.

10.3 Estado proyectado

Se representarán Plantas, Alzados y/o Secciones de las diferentes instalaciones proyectadas, indicando, según sea el caso: recorrido, longitud, número y ubicación de los distintos elementos. Asimismo, se representará, según el tipo de instalación, los esquemas de principio y/o esquemas unifilares necesarios.

10.4 Detalles constructivos

Se representarán, según proceda, las Plantas, Alzados y/o Secciones de los detalles constructivos necesarios en función del tipo de instalaciones proyectadas, definiendo, si es el caso, el tipo de material constructivo utilizado.

10.5 Gestión de residuos

Se representará la ubicación de los contenedores de residuos de obra, de las vallas metálicas para acotar los espacios y cualquier otro elemento que sea necesario a criterio del proyectista.

Así mismo, se señalarán los recorridos de salida de camiones para el transporte de los residuos generados durante la obra.

10.6 Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud

Se representarán los tipos de Protecciones colectivas según sea el caso, como, por ejemplo:

- Vallas fijas y/o vallas móviles
- Distancias mínimas de carga/descarga de camiones y/o grúas y/o excavadoras
- Distancias mínimas de material de acopio y balizas
- Ubicación del botiquín y/o Local de primeros auxilios
- Cartelería de señalización de emergencia y balizamiento

Código Seguro De Verificación	1G4DYxG4i4DSNi/e717AzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Salado Monsalve	Firmado	05/11/2026 08:01:33
Observaciones	Vº. Bº. del Jefe de Sección de Industriales	Página	15/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1G4DYxG4i4DSNi%2Fe717AzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Así mismo, se detallarán, en caso de ser necesarios, las instalaciones de higiene y bienestar necesarias en cumplimiento con la normativa, como, por ejemplo:

- Planta, Alzado y Secciones de Aseos portátiles, Vestuarios, Comedores y/o zonas o locales de descanso.

11 DOCUMENTACIÓN MEJORAS

En el supuesto de que uno de los criterios a utilizar en la licitación sea el criterio "mejoras", tal concepto se referirá, tal y como se define en el art. 145 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017 de 8 de noviembre), a las prestaciones adicionales a las que figuraban definidas en el proyecto y en el pliego de prescripciones técnicas, sin que aquellas puedan alterar la naturaleza de dichas prestaciones, ni del objeto del contrato. Además, se tendrá en cuenta que las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación. Así pues, se incluirán como prestaciones adicionales vinculadas al objeto del contrato, suficientemente definidas y valoradas y no necesarias para la funcionalidad básica de la obra.

No se contemplará como mejoras, la mejora de la calidad de una unidad de obra descrita en el proyecto.

11.1 Memoria justificativa y constructiva de mejoras

De contenido similar a lo indicado para la memoria constructiva.

11.2 Planos

Lo suficientemente descriptivos para que puedan deducirse de ellos las mediciones que sirvan de base para las valoraciones. Con carácter general se incluirán:

11.2.1 Situación y emplazamiento

11.2.2 Plantas estado de mejora

Se representarán Plantas, Alzados y/o Secciones de las diferentes mejoras, indicando, según sea el caso: recorrido, longitud, número y ubicación de los distintos elementos. Así mismo, se representará, según el tipo de instalación, las mejoras de esquemas de principio y/o esquemas unifilares necesarios.

11.2.3 Detalles constructivos

(Consultar **Punto 10.4** de la presente Guía).

11.3 Mediciones valoradas

Cuyos precios serán concordantes con los justificados en el **Punto 9** de esta guía.

Código Seguro De Verificación	1G4DYxG4i4DSNi/e717AzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Salado Monsalve	Firmado	05/11/2026 08:01:33
Observaciones	Vº. Bº. del Jefe de Sección de Industriales	Página	16/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1G4DYxG4i4DSNi%2Fe717AzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

11.4 Resumen Presupuesto de mejoras

Consistirá en un resumen general de los capítulos que constan en el presupuesto de mejoras y la suma de estos. El valor final será expresado en Presupuesto de Ejecución Material (PEM). No incluirá Gastos Generales, ni Beneficio Industrial, ni IVA.

Código Seguro De Verificación	1G4DYxG4i4DSNi/e717AzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Salado Monsalve	Firmado	05/11/2026 08:01:33
Observaciones	Vº. Bº. del Jefe de Sección de Industriales	Página	17/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1G4DYxG4i4DSNi%2Fe717AzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO I. DOCUMENTOS MODELOS

Código Seguro De Verificación	1G4DYxG4i4DSNi/e717AzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Salado Monsalve	Firmado	05/11/2026 08:01:33
Observaciones	Vº. Bº. del Jefe de Sección de Industriales	Página	18/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1G4DYxG4i4DSNi%2Fe717AzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

MODELO 1

ACTA DE REPLANTEO DEL PROYECTO

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 236 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, se hace constar que en la Obra "**título de la obra**", en "**municipio**", se ha comprobado la realidad Geométrica de las mismas definidas en el proyecto, la disponibilidad de los terrenos previstos para su normal ejecución que permite el normal desarrollo del contrato y la existencia de los terrenos precisos para la ejecución de las obras. Acreditado según certificado de titularidad y disponibilidad de los Terrenos para la ejecución de la obra de este proyecto, expedido por el/la secretario/a del Ayuntamiento de dicha localidad.

Código Seguro De Verificación	1G4DYxG4i4DSNi/e717AzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Salado Monsalve	Firmado	05/11/2026 08:01:33
Observaciones	Vº. Bº. del Jefe de Sección de Industriales	Página	19/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1G4DYxG4i4DSNi%2Fe717AzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

MODELO 2

DECLARACIÓN DE OBRA COMPLETA

D. “NOMBRE Y APELLIDOS”, “TITULACIÓN”, adscrito al “AYUNTAMIENTO DE/ COLEGIADO Nº DEL COLEGIO PROFESIONAL”, como técnico redactor del proyecto.

DECLARA: De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13.3 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Artículo 125 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el presente proyecto “**TÍTULO**” en “**MUNICIPIO**”, comprende una **OBRA COMPLETA**, al reunir las condiciones necesarias para ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos precisos para la utilización de la obra.

No obstante lo anterior, podrán contratarse obras definidas mediante proyectos independientes relativo a cada una de las partes de una obra completa, siempre que éstas sean susceptibles de utilización independiente, en el sentido de uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas y preceda autorización administrativa del órgano de contratación que funde la conveniencia de la referida contratación.

Código Seguro De Verificación	1G4DYxG4i4DSNi/e717AzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Salado Monsalve	Firmado	05/11/2026 08:01:33
Observaciones	Vº. Bº. del Jefe de Sección de Industriales	Página	20/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1G4DYxG4i4DSNi%2Fe717AzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

MODELO 3.1

CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTA DEL ESTADO

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 77 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, **es indispensable** que el empresario se encuentre debidamente clasificado, puesto que el importe del valor estimado de las obras incluidas en el presente proyecto es igual o superior a 500.000 €.

GRUPO:

SUBGRUPO:

CATEGORÍA:

CLASIFICACIÓN DEL VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS PÚBLICOS (CPV)

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) 213/2008, por el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos (CPV), en base al objeto del contrato se clasifica en:

CÓDIGO CPV:

Código Seguro De Verificación	1G4DYxG4i4DSNi/e717AzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Salado Monsalve	Firmado	05/11/2026 08:01:33
Observaciones	Vº. Bº. del Jefe de Sección de Industriales	Página	21/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1G4DYxG4i4DSNi%2Fe717AzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

MODELO 3.2

CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTA DEL ESTADO

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 77 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, **no es indispensable** que el empresario se encuentre debidamente clasificado, puesto que el importe del valor estimado de las obras incluidas en el presente proyecto es inferior a 500.000 €.

No obstante, se establecerá en este documento la Clasificación de Contratista en función de las características constructivas y económicas de la obra, sin perjuicio de ser exigible o no, acreditándose para el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de Contratación de la obra, la clasificación de contratista o la solvencia técnica o profesional y la solvencia económica y financiera.

GRUPO:

SUBGRUPO:

CATEGORÍA:

CLASIFICACIÓN DEL VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS PÚBLICOS (CPV)

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) 213/2008, por el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos (CPV), en base al objeto del contrato se clasifica en:

CÓDIGO CPV:

Código Seguro De Verificación	1G4DYxG4i4DSNi/e717AzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Salado Monsalve	Firmado	05/11/2026 08:01:33
Observaciones	Vº. Bº. del Jefe de Sección de Industriales	Página	22/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1G4DYxG4i4DSNi%2Fe717AzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

MODELO 4

DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 102.3 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente proyecto "**TÍTULO**" en "**MUNICIPIO**", el precio será adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato, mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Código Seguro De Verificación	1G4DYxG4i4DSNi/e717AzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Salado Monsalve	Firmado	05/11/2026 08:01:33
Observaciones	Vº. Bº. del Jefe de Sección de Industriales	Página	23/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1G4DYxG4i4DSNi%2Fe717AzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

MODELO 5

DESGLOSE DE COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS

En base al Artículo 100.2 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presupuesto base de licitación, se desglosa indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

Así, se consideran los costes directos e indirectos establecidos en el art. 130 del Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Para la determinación de los costes directos se emplea la Base de Costes de la Construcción en Andalucía y, en aquellos no contemplados, los del mercado, considerando las variaciones habidas en los diferentes convenios colectivos provinciales que le sea de aplicación. Son costes directos todas las unidades de obra subcontratadas y aquellas que el contratista principal ejecuta con su personal.
- Se han considerado costes indirectos, los de su propio personal de control de calidad, dirección y administración, así como los correspondientes a servicios (luz, agua, etc), papelería y otros. De acuerdo con lo anterior, el cálculo de los precios de las distintas unidades de obra se basa en la determinación de los costes directos e indirectos precisos para su ejecución aplicando la fórmula:

$$* P_n = \left(1 + \frac{K}{100}\right) x C_n$$

Donde:

- P_n= Presupuesto de Ejecución Material de la unidad correspondiente, en euros.
- C_n= Coste directo de la unidad, euros.
- K = Porcentaje correspondientes a los “Costes Indirectos”.

A la vista de las condiciones de la obra a ejecutar y del programa indicativo del posible desarrollo de los trabajos se estima el coeficiente **K**, que estará compuesto de dos sumandos:

$*\mathbf{K = k_1 + k_2}$

Donde:

- k_1: Porcentaje resultante de la relación entre la valoración de los costes indirectos y el importe de los costes directos de la obra (conforme al Artículo 9º de la Orden).
- k_2: Porcentaje correspondiente a los imprevistos, siendo:

.a) 1% obras terrestres.

Código Seguro De Verificación	1G4DYxG4i4DSNi/e717AzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Salado Monsalve	Firmado	05/11/2026 08:01:33
Observaciones	Vº. Bº. del Jefe de Sección de Industriales	Página	24/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1G4DYxG4i4DSNi%2Fe717AzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

.b) 2% obras fluviales.

.c) 3% obras marítimas.

En el Artículo 13º de la Orden se fija un valor máximo para **K** de 6%, 7% u 8% según se trate de obra terrestre, fluvial o marítima, respectivamente.

En el Artículo 9º de la Orden, se describen los gastos constitutivos del primer sumando k_1, como los no imputables directamente a unidades concretas, sino al conjunto de la obra, tales como oficina a pie de obra, comunicaciones, almacenes, talleres, pabellones temporales para obreros, laboratorios, etc, así como los de personal técnico y administrativo adscrito exclusivamente a la obra. El valor del coeficiente k_2 se obtendrá de la relación entre costes indirectos (Ci) y directos (Cn):

$$*k_1(\%) = \frac{Ci}{C_n} x\,100$$

Por todo lo anterior, se obtiene (ejemplo):

- k_1=4,9% estimado.
- k_2= 1% por tratarse de una Obra Terrestre.

K (%Costes indirectos) =k_1+k_2= 4,9 % + 1 % = **5,9%** < 6%, que está dentro de la horquilla de porcentaje previsto para Obras Terrestres.

	TOTAL (€)
Presupuesto de Ejecución Material (PEM) (€)	
Costes Directos (CD) (€)	
Costes Indirectos (CI) (€)	

PEM = CD + CI; $\quad *PEM = \left(1 + \frac{\%CI}{100}\right) xCD;$ $\quad *CD = \frac{PEM}{\left(1 + \frac{\%CI}{100}\right)};$

$$*CI = PEM - \frac{PEM}{\left(1 + \frac{\%CI}{100}\right)}$$

* Ecuaciones derivadas de la Orden de 12 de junio de 1968 por la que se dictan normas complementarias de aplicación al Ministerio de Obras Públicas de los artículos 67 y 68 del Reglamento General de Contratación de Estado. **Se empleará para el cálculo del porcentaje de costes indirectos un decimal.**

Código Seguro De Verificación	1G4DYxG4i4DSNi/e717AzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Salado Monsalve	Firmado	05/11/2026 08:01:33
Observaciones	Vº. Bº. del Jefe de Sección de Industriales	Página	25/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1G4DYxG4i4DSNi%2Fe717AzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

MODELO 6.1

INFORME PARA SUPERVISIÓN DE PROYECTO NO PRECEPTIVA

D. "**NOMBRE Y APELLIDOS**", "**TITULACIÓN**", adscrito al "**AYUNTAMIENTO DE / COLEGIADO Nº DEL COLEGIO PROFESIONAL**", como técnico redactor del proyecto.

INFORMA: Que el presente proyecto de obra "**TÍTULO DE LA OBRA**" en el municipio de "**MUNICIPIO**", reúne los requisitos exigidos en el Artículo. 233 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 235 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente proyecto comprende un presupuesto base de licitación inferior a 500.000 euros IVA excluido y no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la misma.

Código Seguro De Verificación	1G4DYxG4i4DSNi/e717AzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Salado Monsalve	Firmado	05/11/2026 08:01:33
Observaciones	Vº. Bº. del Jefe de Sección de Industriales	Página	26/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1G4DYxG4i4DSNi%2Fe717AzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

MODELO 6.2

INFORME PARA SUPERVISIÓN DE PROYECTO
PRECEPTIVA

D. "**NOMBRE Y APELLIDOS**", "**TITULACIÓN**", adscrito al "**AYUNTAMIENTO DE / COLEGIADO Nº DEL COLEGIO PROFESIONAL**", como técnico redactor del proyecto.

INFORMA: Que el presente proyecto de obra "**TÍTULO DE LA OBRA**" en el municipio de "**MUNICIPIO**", reúne los requisitos exigidos en el Artículo. 233 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 235 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente proyecto comprende un presupuesto base de licitación inferior a 500.000 euros IVA excluido y afecta a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la misma o el presupuesto base de licitación es superior a 500.000 euros IVA excluido.

Código Seguro De Verificación	1G4DYxG4i4DSNi/e717AzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Salado Monsalve	Firmado	05/11/2026 08:01:33
Observaciones	Vº. Bº. del Jefe de Sección de Industriales	Página	27/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1G4DYxG4i4DSNi%2Fe717AzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

MODELO 7

FÓRMULA REVISIÓN DE PRECIOS EN RÉGIMEN EXCEPCIONAL

D. "***NOMBRE Y APELLIDOS***", "***TITULACIÓN***", adscrito a "***DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA/AYUNTAMIENTO DE/ COLEGIADO Nº DEL COLEGIO PROFESIONAL***", como técnico redactor del proyecto.

INFORMA: Que el presente proyecto de obra "**TÍTULO DE LA OBRA**" en el municipio de "**MUNICIPIO**", contempla el Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 202, por la que se fijan las normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector de transporte por carretera y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obra o aquel que lo sustituya.

En el caso que se apruebe una normativa de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obra, se aplicará la correspondiente fórmula polinómica para la revisión de precios.

La metodología para la propuesta dentro de los proyectos de instalaciones en general para las fórmulas de revisión de precios a aplicar durante la ejecución de los contratos de las obras correspondientes es la siguiente:

En caso de que en el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de obras se establezca una fórmula de revisión de precios se aplicarán los criterios del art. 8.a) del Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril o la que la sustituya. En caso contrario, se elegirá preferentemente fórmulas recogidas dentro del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministros, de fabricación de armamento y equipamiento de las administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	1G4DYxG4i4DSNi/e717AzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Salado Monsalve	Firmado	05/11/2026 08:01:33
Observaciones	Vº. Bº. del Jefe de Sección de Industriales	Página	28/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1G4DYxG4i4DSNi%2Fe717AzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

A) En base a la establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de obras

FÓRMULA TIPO PROPUESTA POR EL PROYECTISTA:

B) Si no está recogida en el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de obras:

De entre las propuestas en el punto 8. Obras de Edificación del Anexo II del RD 1359/2011, de 7 de octubre:

FÓRMULA 811. Obras de edificación general.

Kt = 0,04At /A0 + 0,01Bt /B0 + 0,08Ct /C0 + 0,01Et /E0 + 0,02Ft /F0 + 0,03Lt /L0 + 0,08Mt /M0 + 0,04Pt /P0 + 0,01Qt /Q0 + 0,06Rt /R0 + 0,15St /S0 + 0,02Tt /T0 + 0,02Ut /U0 + 0,01Vt /V0 + 0,42

FÓRMULA 812. Obras de edificación general con alto componente de instalaciones.

Kt = 0,04At /A0 + 0,01Bt /B0 + 0,08Ct /C0 + 0,01Et /E0 + 0,02Ft /F0 + 0,03Lt /L0 + 0,04Mt /M0 + 0,04Pt /P0 + 0,01Qt /Q0 + 0,06Rt /R0 + 0,15St /S0 + 0,06Tt /T0 + 0,02Ut /U0 + 0,01Vt /V0 + 0,42

FÓRMULA 813. Obras de edificación general con alto componente de vidrio.

Kt = 0,04At /A0 + 0,01Bt /B0 + 0,08Ct /C0 + 0,01Et /E0 + 0,02Ft /F0 + 0,03Lt /L0 + 0,08Mt /M0 + 0,04Pt /P0 + 0,01Qt /Q0 + 0,06Rt /R0 + 0,10St /S0 + 0,02Tt /T0 + 0,02Ut /U0 + 0,07Vt /V0 + 0,41

FÓRMULA 821. Obras de edificación con alto componente de materiales metálicos e instalaciones. Obras de edificación de oficinas.

Kt = 0,08At /A0 + 0,01Bt /B0 + 0,05Ct /C0 + 0,01Et /E0 + 0,02Ft /F0 + 0,01Lt /L0 + 0,04Mt /M0 + 0,03Pt /P0 + 0,01Qt /Q0 + 0,03Rt /R0 + 0,18St /S0 + 0,08Tt /T0 + 0,01Ut /U0 + 0,02Vt /V0 + 0,42

FÓRMULA 831. Obras de restauración de edificios.

Kt = 0,01Bt /B0 + 0,05Ct /C0 + 0,01Et /E0 + 0,03Ft /F0 + 0,02Lt /L0 + 0,02Mt /M0 + 0,02Pt /P0 + 0,01Qt /Q0 + 0,08Rt /R0 + 0,11St /S0 + 0,04Tt /T0 + 0,01Ut /U0 + 0,02Vt /V0 + 0,57

Código Seguro De Verificación	1G4DYxG4i4DSNi/e717AzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Salado Monsalve	Firmado	05/11/2026 08:01:33
Observaciones	Vº. Bº. del Jefe de Sección de Industriales	Página	29/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1G4DYxG4i4DSNi%2Fe717AzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

FÓRMULA 832. Obras de restauración de edificios con alto componente de maderas.

Kt = 0,01Bt /B0 + 0,02Ct /C0 + 0,01Et /E0 + 0,03Ft /F0 + 0,02Lt /L0 + 0,10Mt /M0 + 0,02Pt /P0 + 0,01Qt /Q0 + 0,08Rt /R0 + 0,11St /S0 + 0,04Tt /T0 + 0,01Ut /U0 + 0,02Vt /V0 + 0,52

FÓRMULA TIPO PROPUESTA POR EL PROYECTISTA:

Nota: La relación de materiales básicos a incluir en las fórmulas de revisión de precios es la indicada en el Anexo I del RD 1359/2011, de 7 de octubre:

Símbolo	Material
A	Aluminio.
B	Materiales bituminosos.
C	Cemento.
E	Energía.
F	Focos y luminarias.
L	Materiales cerámicos.
M	Madera.
O	Plantas.
P	Productos plásticos.
Q	Productos químicos.
R	Áridos y rocas.
S	Materiales siderúrgicos.
T	Materiales electrónicos.
U	Cobre.
V	Vidrio.
X	Materiales explosivos.

Código Seguro De Verificación	1G4DYxG4i4DSNi/e717AzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Salado Monsalve	Firmado	05/11/2026 08:01:33
Observaciones	Vº. Bº. del Jefe de Sección de Industriales	Página	30/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1G4DYxG4i4DSNi%2Fe717AzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

MODELO 8

CERTIFICADO DE DIRECCIÓN DE OBRA

D. **"NOMBRE Y APELLIDOS"**, **"TITULACIÓN"**, adscrito a **"AYUNTAMIENTO DE/ COLEGIADO Nº DEL COLEGIO PROFESIONAL"**, como técnico Director de la Obra.

DECLARA: como Director de la Obra *"**TÍTULO**"* en *"**MUNICIPIO**"*, con cargo al Programa "Nombre del Programa", la efectiva y completa finalización de la obra en la que han intervenido los siguientes agentes:

PROMOTOR:

PROYECTISTA:

EMPRESA CONTRATISTA:

Las instalaciones se ajustan al Proyecto redactado, cumpliendo con la reglamentación vigente, con las condiciones establecidas en las bases del Programa y con todas las condiciones impuestas en el contrato de ejecución de las obras, con fecha de finalización dd/mm/aaaa.

☐ Que la instalación ha sido ejecutada sin que hayan sido necesarias variaciones sobre el diseño original, por lo que no ha sido necesaria la redacción de anexos de reforma del proyecto técnico de diseño.

☐Que durante la ejecución de la instalación se han tenido que realizar variaciones sobre el diseño original, cuya descripción y justificación se han recogido en los siguientes anexos de reforma al proyecto:

	Finalidad del Anexo	Fecha del Anexo
1		
2		
3		

Código Seguro De Verificación	1G4DYxG4i4DSNi/e717AzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Salado Monsalve	Firmado	05/11/2026 08:01:33
Observaciones	Vº. Bº. del Jefe de Sección de Industriales	Página	31/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1G4DYxG4i4DSNi%2Fe717AzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO II. CONTENIDO MÍNIMO REVISIÓN PROYECTO

Código Seguro De Verificación	1G4DYxG4i4DSNi/e717AzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Salado Monsalve	Firmado	05/11/2026 08:01:33
Observaciones	Vº. Bº. del Jefe de Sección de Industriales	Página	32/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1G4DYxG4i4DSNi%2Fe717AzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

CONTROL DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO		SI	NO
MEMORIA DESCRIPTIVA:	Antecedentes.		
	Agentes.		
	Descripción y justificación del proyecto.		
	Otros datos de interés.		
MEMORIA CONSTRUCTIVA:	Descripción general.		
	Trabajos previos.		
	Instalaciones previstas.		
	Sistemas de acabados.		
	Plazo de ejecución de las obras.		
	Resumen general del presupuesto.		
	Normativa general de aplicación.		
	Normativa Accesibilidad (Decreto 293/2009).		
	Anexos, según proceda:		
	1.- Cálculos justificativos Baja Tensión.		
	2.- Cálculos justificativos Alta Tensión.		
	3.- Cálculos justificativos Centros de Transformación.		
	4.- Cálculos justificativos Cimentación y estructura.		
	5.- Cálculos justificativos Documento Básico DB-SE de Seguridad Estructural.		
	6.- Cálculos justificativos Documento Básico DB-SI de Seguridad en caso de Incendio.		
	7.- Cálculos justificativos Documento Básico DB-HE de Ahorro de Energía.		
	8.- Cálculos justificativos Documento Básico DB-HR de protección frente al ruido, Ley 37/2003 del Ruido, Decreto 50/2025 del Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía, Ordenanzas municipales de ruido y contaminación acústica de aplicación, si procede.		
	9.- Cálculos justificativos Documento Básico DB-HS de Salubridad.		
	10.- Cálculos justificativos Documento Básico DB-SUA de Seguridad de Utilización y Accesibilidad.		
	11.- Cálculos justificativos RD 164/2025 Rgto. de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales		
	12.- Otros cálculos justificativos según normativa de aplicación no recogidas anteriormente, según la instalación.		
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:	Documentación Municipal (titularidad y disponibilidad de los terrenos).		
	Modelo 1 Acta de replanteo del proyecto.		
	Modelo 2 Declaración de obra completa.		
	Modelo 3.1 ó 3.2 Clasificación contratista y código CPV.		
	Cartel de Obras.		
	Programa de trabajos.		
	Modelo 4 Justificación de precios.		
	Modelo 5 Desglose de costes directos e indirectos.		
	Modelo 6.1 o 6.2 Informe para supervisión de proyecto No Preceptiva / Preceptiva		
	Modelo 7 Revisión de precios en régimen excepcional		
PLAN DE CONTROL DE CALIDAD:	Capítulo propio en presupuesto (hasta 1% asumido).		
	Documentación según el tipo de Instalación en función de la legislación aplicable.		
E.S. y S. o E.B.S. y S:			
ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS:	Capítulo propio en el presupuesto.		
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES:			
PRESUPUESTO:	Base de Costes de la Construcción en Andalucía. Mano Obra: Mat. Maq.:		
	Precios elementales.		
	Precios unitarios descompuestos.		
	Desglose de costes directos e indirectos.		
	Presupuesto general.		
	Resumen del Presupuesto.		
PLANOS:	Situación y emplazamiento.		
	Estado Actual de las Instalaciones.		
	Estado proyectado de las Instalaciones.		
	Esquemas Unifilares.		
	Esquemas de principio.		
	Detalles constructivos de las Instalaciones.		
	Gestión de Residuos.		
	Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.		
DOCUMENTACIÓN MEJORAS:	Memoria justificativa y constructiva.		
	Planos (Situación, Instalaciones, Esquemas, Detalles Constructivos, ...).		
	Mediciones valoradas.		
	Resumen Presupuesto de mejoras.		
DOCUMENTACIÓN FIRMADA ELECTRÓNICAMENTE			

Código Seguro De Verificación	1G4DYxG4i4DSNi/e717AzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Salado Monsalve	Firmado	05/11/2026 08:01:33
Observaciones	Vº. Bº. del Jefe de Sección de Industriales	Página	33/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1G4DYxG4i4DSNi%2Fe717AzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO III. VERIFICACIÓN DE OBRA TERMINADA

Código Seguro De Verificación	1G4DYxG4i4DSNi/e717AzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Salado Monsalve	Firmado	05/11/2026 08:01:33
Observaciones	Vº. Bº. del Jefe de Sección de Industriales	Página	34/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1G4DYxG4i4DSNi%2Fe717AzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DOCUMENTACIÓN PARA VERIFICACIÓN DE OBRA TERMINADA				
TIPO DE INSTALACIÓN	**Documentación**	**SI**	**NO**	**NO APLICA**
INSTALACIÓN DE BAJA TENSIÓN (REBT, RD 842/2002, 2 agosto)	Memoria.			
	Proyecto.			
	Informe de supervisión de proyecto, si procede			
	Modelo 8 Certificado de Dirección de Obra (Modelo de la presente Guía).			
	(1) Certificado Instalación Eléctrica Baja Tensión.			
	Inspección inicial por Órgano de Control Autorizado.			
	Inspección periódica por Órgano de Control Autorizado.			
	Certificado de instalador en baja tensión autorizado en plantilla de la empresa instaladora habilitada que suscribe el Certificado de Instalación emitido (Apéndice I ITC-BT-03 y punto 5.4 de la ITC-BT-04).			
INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN (RD 337/2014, 9 mayo)	Anteproyecto (según ITC-RAT-20 del RD 337/2014).			
	Proyecto (según ITC-RAT-20 del RD 337/2014).			
	Informe de supervisión de proyecto, si procede			
	Modelo 8 Certificado de Dirección de Obra (Modelo de la presente Guía).			
	Certificación anual de las actuaciones que reflejen el estado final de la instalación para actuaciones no consideradas como ampliaciones/modificaciones según ITC-RAT-20.4.			
	(2)(3) Certificado Instalación Eléctrica de Alta Tensión debidamente diligenciado por el Órgano técnico de la Comunidad Autónoma.			
	(2)(3) Certificado de Inspección inicial por Órgano de Control Autorizado.			
	(2) Contrato de mantenimiento.			
	(4) Contrato de cesión entre promotor y entidad de transporte y distribución de energía eléctrica.			
	Certificado de instalador autorizado en instalaciones eléctricas de Alta Tensión (AT1 o AT2, según proceda) perteneciente a la plantilla de la empresa instaladora habilitada (AT1 o AT2, según proceda) que suscribe el Certificado de Instalación emitido (ITC-RAT-21, ITC-RAT-22).			
	Operario con Certificado acreditativo para la manipulación de **conmutadores eléctricos fijos que contengan gases fluorados** de efecto invernadero, según RD 115/2017, de 17 de febrero de certificación de los profesionales que manipulan equipos con gases fluorados.			
INSTALACIÓN DE LÍNEAS ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN (RD 223/2008, 15 de febrero)				
A) Propiedad Empresas De Distribución (EDE)	Proyecto según ITC-LAT-09, redactado y firmado por técnico titulado competente.			
	Informe de supervisión de proyecto, si procede			
	Modelo 8 Certificado de Dirección de Obra (Modelo de la presente Guía).			
	Certificado cumplimiento especificaciones particulares por técnico competente de la empresa de transporte o distribuidora (art. 15.3).			
	Certificado cumplimiento especificaciones particulares por órgano cualificado e independiente (art. 15.3).			
	Aprobación del proyecto, Autorización Administrativa y Autorización de explotación (según Título VII RD 1955/2000, 1 diciembre), si procede.			
	Autorización de la instalación o renovación sustancial de Instalación térmica de generación de electricidad con potencia térmica total superior a 20 MW por la Dirección General de Política Energética y Minas (según art. 121 bis RD 1955/2000, 1 diciembre).			
	Certificado final de obra según modelo de la Administración emitido por técnico titulado competente según punto 3 de ITC-LAT-04.			
	Actas de Verificaciones Previas a la puesta en servicio por la empresa titular de la Instalación según ITC-LAT-05.			
	Acta de Verificación Periódica (al menos cada 3 años) si procede.			
B) NO son propiedad EDE y CEDIDAS a EDE	(5) Proyecto según ITC-LAT-09, redactado y firmado por técnico titulado competente.			
	Informe de supervisión de proyecto, si procede			
	(6) Certificado cumplimiento especificaciones particulares aprobadas por la empresa suministradora en caso de **ser cedidas.**			
	Acta de verificaciones previas por empresa instaladora habilitada y supervisión de Director de Obra según ITC-LAT-05.			
	(5) Certificado de Dirección y Final de Obra por técnico titulado competente.			
	(5) Certificado de Inspección inicial con calificación favorable por Organismo de Control Autorizado para Instalaciones con tensión nominal superior a 30 kV según ITC-LAT-05.			
	(5) Certificado de la Instalación por empresa instaladora habilitada, según modelo establecido por la Administración.			
	Autorización Administrativa (según Título VII RD 1955/2000, 1 diciembre), si			

Código Seguro De Verificación	1G4DYxG4i4DSNi/e717AzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Salado Monsalve	Firmado	05/11/2026 08:01:33
Observaciones	Vº. Bº. del Jefe de Sección de Industriales	Página	35/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1G4DYxG4i4DSNi%2Fe717AzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DOCUMENTACIÓN PARA VERIFICACIÓN DE OBRA TERMINADA				
TIPO DE INSTALACIÓN	**Documentación**	**SI**	**NO**	**NO APLICA**
	procede.			
	Autorización de la instalación o renovación sustancial de Instalación térmica de generación de electricidad con potencia térmica total superior a 20 MW por la Dirección General de Política Energética y Minas (según art. 121 bis RD 1955/2000, 1 diciembre).			
	(5) (7) Certificado acreditativo de la existencia de un Contrato de Mantenimiento suscrito con empresa instaladora para Líneas de Alta Tensión o Certificado de compromiso del propietario de la Línea de realizarlo con medios propios, a juicio del Órgano competente de la Administración.			
	(8) Documento de cesión entre promotor y empresa distribuidora.			
	(9) Certificado de Inspección Periódica (cada 3 años) por Órgano de Control Autorizado según ITC-LAT-05.			
	(10) Acta de Revisión o Verificación Periódica (cada 3 años) por técnico titulado competente que cumpla con los requisitos de la ITC-LAT-05.			
	Certificado de instalador autorizado en instalaciones de Líneas eléctricas de Alta Tensión (LAT1 o LAT2, según proceda) perteneciente a la plantilla de la empresa instaladora habilitada de Líneas de Alta Tensión (LAT1 o LAT2, según proceda) que suscribe el Certificado de Instalación emitido (ITC-LAT-03).			
INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN, CALEFACCIÓN Y ACS (RITE, RD 1027/2007, 10 Julio)	Memoria (Potencia térmica nominal de 5 kW a 70 kW).			
	Proyecto (Potencia térmica nominal mayor a 70 kW).			
	Informe de supervisión de proyecto, si procede			
	Modelo 8 Certificado de Dirección de Obra (Modelo de la presente Guía).			
	(1) Certificado Instalación (Potencia térmica nominal mayor o igual a 5 kW).			
	Certificado Inspección Periódica de Eficiencia Energética (Potencia térmica nominal mayor a 70 kW), según IT 4.3.			
	Contrato de Mantenimiento (Potencia térmica nominal mayor a 70 kW).			
	Pruebas adicionales según D.F. y/o recogidas en el proyecto (art. 7.4 CTE).			
	Comunicación a la Administración Sanitaria competente de características de la Torres de Refrigeración y Condensadores Evaporativos instalados según Anexo II del RD 487/2022 de 21 de junio por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis			
	Empresa frigorista dada de alta en el correspondiente Registro de «Producción y Gestión de Residuos», Contrato con los servicios de un gestor de residuos autorizado y cumplimiento del art. 14 del RD 552/2019, 27 septiembre.			
	Carné profesional de instalaciones térmicas en edificios habilitado del operario en plantilla de la empresa instaladora habilitada y que suscribe el Certificado de instalación emitido (art. 23; art. 37.d) y art. 41).			
	Operario con Certificado acreditativo para la manipulación de equipos con sistemas frigoríficos de **carga de refrigerante inferior a 3 kg de gases fluorados**, según RD 115/2017, de 17 de febrero de certificación de los profesionales que manipulan equipos con gases fluorados.			
	Operario con Certificado acreditativo para la manipulación de equipos con sistemas frigoríficos de **cualquier carga de refrigerantes fluorados**, según RD 115/2017, de 17 de febrero de certificación de los profesionales que manipulan equipos con gases fluorados.			
INSTALACIONES FRIGORÍFICAS (RD 552/19, 27 septiembre)				
A) Instalaciones Frigoríficas Nivel 1	Memoria técnica descriptiva de la instalación suscrita por un instalador frigorista o un técnico titulado competente, según requisitos recogidos en la IF-15			
	Informe de supervisión de proyecto, si procede			
	(1) Certificado instalación suscrito por empresa frigorista (según IF-10)			
	Certificado instalación eléctrica de la instalación frigorífica firmado por instalador autorizado en Baja Tensión o Informe emitido por empresa instaladora habilitada de Baja Tensión.			
	Modelo 8 Certificado de Dirección de Obra (Modelo de la presente Guía).			
	Declaración de conformidad CE o certificación que sea de aplicación para cada uno de los equipos o elementos, sistemas de tuberías y accesorios de seguridad o presión según RD 709/2015, de 24 de julio, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de los equipos a presión			
	Certificado de Conformidad para Equipos Compactos en cumplimiento del RD 709/2015, de 24 de julio, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de los equipos a presión (art.20.1)			
	Ensayos, pruebas y revisiones según IF-09 y, en su caso, según memoria técnica (art. 20.3.c)			

Código Seguro De Verificación	1G4DYxG4i4DSNi/e717AzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Salado Monsalve	Firmado	05/11/2026 08:01:33
Observaciones	Vº. Bº. del Jefe de Sección de Industriales	Página	36/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1G4DYxG4i4DSNi%2Fe717AzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DOCUMENTACIÓN PARA VERIFICACIÓN DE OBRA TERMINADA				
TIPO DE INSTALACIÓN	**Documentación**	**SI**	**NO**	**NO APLICA**
	Control periódico de fugas por empresa frigorista con periodicidad y criterios según IF-17			
	Certificado de Revisión de la instalación frigorífica por empresa frigorista cada 5 años (cada 2 años para instalaciones superiores a 15 años y carga de refrigerante superior a 3.000 kg), según criterios IF-14 y IF-17			
	Acta de Inspección periódica cada año, dos años o 5 años (según criterio punto 3.1 de la IF-14) realizadas por Organismo de Control Habilitado y suscrita por el inspector y el titular de la instalación, en caso de instalaciones que empleen **refrigerantes fluorados**.			
	Máxima carga de refrigerante almacenado (en botellas o contenedores) en sala de máquinas correspondiente al 20% de la carga total de la instalación y como máximo 150 kg y cumplimiento de ITC MIE APQ-5, del Reglamento de almacenamiento de productos químicos.			
	Señalización visible y protegida en el lugar de operaciones según punto 2.3 de la IF-10 y cumplimiento del art.28			
	Libro de registros de las instalaciones frigoríficas (art. 13.2)			
	Manual de Instrucciones y actuación en caso de avería, según apartado 2.2.2. de la IF-10 (art. 13.4)			
	Comunicación a la Administración Sanitaria competente de características de la Torres de Refrigeración y Condensadores Evaporativos instalados según Anexo II del RD 487/2022 de 21 de junio por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis (art. 13.6)			
	Registro de mantenimiento obligatorio en caso de instalación de Torres de Refrigeración y Condensadores Evaporativos (art. 13.7)			
	Empresa frigorista dada de alta en el correspondiente Registro de «Producción y Gestión de Residuos» y contrato con los servicios de un gestor de residuos autorizado (art. 13.3)			
	Certificación de profesional frigorista habilitado con acreditación de cumplimiento de alguna de las situaciones nombradas en el artículo 9 del RD 552/19 y en plantilla de la empresa instaladora habilitada.			
	Operario con Certificado acreditativo para la manipulación de equipos con sistemas frigoríficos de **carga de refrigerante inferior a 3 kg de gases fluorados**, según RD 115/2017, de 17 de febrero de certificación de los profesionales que manipulan equipos con gases fluorados.			
	Operario con Certificado acreditativo para la manipulación de equipos con sistemas frigoríficos de **cualquier carga de refrigerantes fluorados**, según RD 115/2017, de 17 de febrero de certificación de los profesionales que manipulan equipos con gases fluorados.			
B) Instalaciones Frigoríficas Nivel 2	Proyecto suscrito por un técnico titulado competente, según requisitos recogidos en la IF-15			
	Informe de supervisión de proyecto, si procede			
	[(1)] Certificado instalación suscrito por empresa frigorista (según IF-10)			
	Certificado instalación eléctrica de la instalación frigorífica firmado por instalador autorizado en Baja Tensión o Informe emitido por empresa instaladora habilitada de Baja Tensión.			
	Certificado técnico de dirección de obra suscrito por técnico titulado competente.			
	Modelo 8 Certificado de Dirección de Obra (Modelo de la presente Guía).			
	Declaración de conformidad CE o certificación que sea de aplicación para cada uno de los equipos o elementos, sistemas de tuberías y accesorios de seguridad o presión según RD 709/2015, de 24 de julio, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de los equipos a presión.			
	Certificado de Conformidad para Equipos Compactos en cumplimiento del RD 709/2015, de 24 de julio, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de los equipos a presión (art.20.1).			
	Ensayos, pruebas y revisiones según IF-09 y, en su caso, según proyecto (art. 20.3.c)			
	Contrato de Mantenimiento y de las Revisiones Periódicas de las instalaciones según IF-14 y IF-17 o Acreditación como empresa automantenedora (art. 18.c)			
	Control periódico de fugas por empresa frigorista con periodicidad y criterios según IF-17			
	Certificado de Revisión de la instalación frigorífica por empresa frigorista cada 5 años (cada 2 años para instalaciones superiores a 15 años y carga de refrigerante superior a 3.000 kg), según criterios IF-14 y IF-17			

Código Seguro De Verificación	1G4DYxG4i4DSNi/e717AzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Salado Monsalve	Firmado	05/11/2026 08:01:33
Observaciones	Vº. Bº. del Jefe de Sección de Industriales	Página	37/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1G4DYxG4i4DSNi%2Fe717AzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DOCUMENTACIÓN PARA VERIFICACIÓN DE OBRA TERMINADA				
TIPO DE INSTALACIÓN	**Documentación**	**SI**	**NO**	**NO APLICA**
	Acta de Inspección periódica cada 10 años realizadas por Organismo de Control Habilitado y suscrita por el inspector y el titular de la instalación.			
	Acta de Inspección periódica cada año, dos años o 5 años (según criterio punto 3.1 de la IF-14) realizadas por Organismo de Control Habilitado y suscrita por el inspector y el titular de la instalación, en caso de instalaciones que empleen **refrigerantes fluorados**.			
	Máxima carga de refrigerante almacenado (en botellas o contenedores) en sala de máquinas correspondiente al 20% de la carga total de la instalación y como máximo 150 kg y cumplimiento de ITC MIE APQ-5, del Reglamento de almacenamiento de productos químicos.			
	Señalización visible y protegida en el lugar de operaciones según punto 2.3 de la IF-10 y cumplimiento del art.28			
	Libro de registros de las instalaciones frigoríficas (art. 13.2)			
	Manual de Instrucciones y actuación en caso de avería, según apartado 2.2.2. de la IF-10 (art. 13.4)			
	Comunicación a la Administración Sanitaria competente de características de la Torres de Refrigeración y Condensadores Evaporativos instalados según Anexo II del RD 487/2022 de 21 de junio por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis (art. 13.6)			
	Registro de mantenimiento obligatorio en caso de instalación de Torres de Refrigeración y Condensadores Evaporativos (art. 13.7)			
	Empresa frigorista dada de alta en el correspondiente Registro de «Producción y Gestión de Residuos» y contrato con los servicios de un gestor de residuos autorizado (art. 13.3)			
	Certificación de profesional frigorista habilitado con acreditación de cumplimiento de alguna de las situaciones nombradas en el artículo 9 del RD 552/19 y en plantilla de la empresa instaladora habilitada.			
	Operario con Certificado acreditativo para la manipulación de equipos con sistemas frigoríficos de **carga de refrigerante inferior a 3 kg de gases fluorados**, según RD 115/2017, de 17 de febrero de certificación de los profesionales que manipulan equipos con gases fluorados.			
	Operario con Certificado acreditativo para la manipulación de equipos con sistemas frigoríficos de **cualquier carga de refrigerantes fluorados**, según RD 115/2017, de 17 de febrero de certificación de los profesionales que manipulan equipos con gases fluorados.			
C) Instalaciones frigoríficas Nivel 2 que cumpla los siguientes requisitos: c.1) Uso de fluidos clase de seguridad A2L c.2) Con potencia eléctrica instalada de compresores menor o igual a 30 kW o suma total de las potencias eléctricas instaladas en los compresores frigoríficos, de todos los sistemas, no excede de 100 kW c.3) No enfríen ninguna cámara de atmosfera artificial si ha sido instaladas por empresas frigoristas de nivel 1 o del RITE	Memoria técnica descriptiva de la instalación suscrita por un instalador frigorista o un técnico titulado competente según requisitos recogidos en la IF-15 y art. 21			
	Informe de supervisión de proyecto, si procede			
	[1] Certificado instalación suscrito por empresa frigorista (según IF-10)			
	Certificado instalación eléctrica de la instalación frigorífica firmado por instalador autorizado en Baja Tensión o Informe emitido por empresa instaladora habilitada de Baja Tensión.			
	Certificado de la empresa frigorista, firmado por su representante legal, confirmando que cumple con los requisitos recogidos en el punto 3.c) del art. 21			
	Modelo 8 Certificado de Dirección de Obra (Modelo de la presente Guía).			
	Análisis de riesgo de la instalación en caso de sobrepasar la carga máxima de refrigerante admitida por este Reglamento.			
	Declaración de conformidad CE o certificación que sea de aplicación para cada uno de los equipos o elementos, sistemas de tuberías y accesorios de seguridad o presión según RD 709/2015, de 24 de julio, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de los equipos a presión.			
	Certificado de Conformidad para Equipos Compactos en cumplimiento del RD 709/2015, de 24 de julio, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de los equipos a presión (art.20.1).			
	Ensayos, pruebas y revisiones según IF-09 y, en su caso, según memoria técnica (art. 20.3.c)			
	Contrato de Mantenimiento y de las Revisiones Periódicas de las instalaciones según IF-14 y IF-17 o Acreditación como empresa automantenedora (art. 18.c)			
	Control periódico de fugas por empresa frigorista con periodicidad y criterios según IF-17			
	Certificado de Revisión de la instalación frigorífica por empresa frigorista cada 5 años (cada 2 años para instalaciones superiores a 15 años y carga de refrigerante			

Código Seguro De Verificación	1G4DYxG4i4DSNi/e717AzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Salado Monsalve	Firmado	05/11/2026 08:01:33
Observaciones	Vº. Bº. del Jefe de Sección de Industriales	Página	38/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1G4DYxG4i4DSNi%2Fe717AzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DOCUMENTACIÓN PARA VERIFICACIÓN DE OBRA TERMINADA				
TIPO DE INSTALACIÓN	**Documentación**	**SI**	**NO**	**NO APLICA**
	superior a 3.000 kg), según criterios IF-14 y IF-17			
	Acta de Inspección periódica cada año, dos años o 5 años (según criterio punto 3.1 de la IF-14) realizadas por Organismo de Control Habilitado y suscrita por el inspector y el titular de la instalación, en caso de instalaciones que empleen **refrigerantes fluorados**.			
	Máxima carga de refrigerante almacenado (en botellas o contenedores) en sala de máquinas correspondiente al 20% de la carga total de la instalación y como máximo 150 kg y cumplimiento de ITC MIE APQ-5, del Reglamento de almacenamiento de productos químicos.			
	Señalización visible y protegida en el lugar de operaciones según punto 2.3 de la IF-10 y cumplimiento del art.28			
	Libro de registros de las instalaciones frigoríficas (art. 13.2)			
	Manual de Instrucciones y actuación en caso de avería, según apartado 2.2.2. de la IF-10 (art. 13.4)			
	Comunicación a la Administración Sanitaria competente de características de la Torres de Refrigeración y Condensadores Evaporativos instalados según Anexo II del RD 487/2022 de 21 de junio por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis (art. 13.6)			
	Registro de mantenimiento obligatorio en caso de instalación de Torres de Refrigeración y Condensadores Evaporativos (art. 13.7)			
	Empresa frigorista dada de alta en el correspondiente Registro de «Producción y Gestión de Residuos» y contrato con los servicios de un gestor de residuos autorizado (art. 13.3)			
	Certificación de profesional frigorista habilitado con acreditación de cumplimiento de alguna de las situaciones nombradas en el artículo 9 del RD 552/19 y en plantilla de la empresa instaladora habilitada.			
	Operario con Certificado acreditativo para la manipulación de equipos con sistemas frigoríficos de **carga de refrigerante inferior a 3 kg de gases fluorados**, según RD 115/2017, de 17 de febrero de certificación de los profesionales que manipulan equipos con gases fluorados.			
	Operario con Certificado acreditativo para la manipulación de equipos con sistemas frigoríficos de **cualquier carga de refrigerantes fluorados**, según RD 115/2017, de 17 de febrero de certificación de los profesionales que manipulan equipos con gases fluorados.			
INSTALACIÓN ABASTECIMIENTO DE AGUA (DB-HS, RD 314/2006, 17 marzo)	Proyecto.			
	Informe de supervisión de proyecto, si procede			
	Modelo 8 Certificado de Dirección de Obra (Modelo de la presente Guía).			
	Pruebas de Instalaciones Interiores.			
	Pruebas particulares de Instalaciones de ACS.			
	Cumplimiento de los Requisitos sanitarios para la prevención y control de la Legionelosis (RD 487/2022, 21 junio).			
	Pruebas adicionales según D.F. y/o recogidas en el proyecto (art. 7.4 CTE).			
INSTALACIÓN SANEAMIENTO DE AGUA (DB-HS, RD 314/2006, 17 marzo)	Proyecto.			
	Informe de supervisión de proyecto, si procede			
	Modelo 8 Certificado de Dirección de Obra (Modelo de la presente Guía).			
	Pruebas de Estanqueidad Parcial red de evacuación.			
	Pruebas de Estanqueidad Total (aire/agua/humo) a red de evacuación y red de ventilación.			
	Pruebas adicionales según D.F. y/o recogidas en el proyecto (art. 7.4 CTE).			
INSTALACIÓN CONTRA INCENDIOS EN EDIFICIOS (DB-SI, RD 314/2006, 17 marzo)	Proyecto.			
	Documentación Técnica.			
	Informe de supervisión de proyecto, si procede			
	Modelo 8 Certificado de Dirección de Obra (Modelo de la presente Guía).			
	(1) Certificado empresa instaladora, excepto art. 9.2 RD 513/2017.			
	(11) Contrato de Mantenimiento con empresa mantenedora, excepto art. 9.2 RD 513/2017			
	Pruebas adicionales según D.F. y/o recogidas en el proyecto (art. 7.4 CTE).			
	Certificado del operario cualificado para la instalación y/o mantenimiento de instalaciones de protección contra incendios (Anexo III 2.c) RD 513/2017).			
	Operario con Certificado acreditativo para la manipulación de equipos de protección contra incendios que empleen gases fluorados como agente extintor, según RD 115/2017, de 17 de febrero de certificación de los profesionales que manipulan equipos con gases fluorados.			

Código Seguro De Verificación	1G4DYxG4i4DSNi/e717AzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Salado Monsalve	Firmado	05/11/2026 08:01:33
Observaciones	Vº. Bº. del Jefe de Sección de Industriales	Página	39/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1G4DYxG4i4DSNi%2Fe717AzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DOCUMENTACIÓN PARA VERIFICACIÓN DE OBRA TERMINADA				
TIPO DE INSTALACIÓN	**Documentación**	**SI**	**NO**	**NO APLICA**
	Certificado de instalador en baja tensión autorizado en plantilla de la empresa instaladora habilitada que suscribe el Certificado de Instalación emitido según RD 842/2002 (Apéndice I ITC-BT-03 y punto 5.4 de la ITC-BT-04) para el caso de la instalación de alumbrado de emergencia.			
INSTALACIÓN CONTRA INCENDIOS EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES (RD 164/2025, 4 marzo)	Proyecto (art. 10)			
	Memoria Técnica (art. 10.4.)			
	Informe de supervisión de proyecto, si procede			
	Modelo 8 Certificado de Dirección de Obra (Modelo de la presente Guía).			
	(1) Certificado de empresa instaladora emitido por persona técnica titulada competente.			
	(11) Contrato de Mantenimiento con empresa mantenedora, excepto art. 9.2 RD 513/2017			
	(12) Acta Inspección Inicial emitido por órgano de control habilitado.			
	Acta Inspección Periódica emitido por órgano de control habilitado cada 5 años (art.13)			
	Certificado del operario cualificado para la instalación y/o mantenimiento de instalaciones de protección contra incendios (Anexo III 2.c) RD 513/2017).			
	Operario con Certificado acreditativo para la manipulación de equipos de protección contra incendios que empleen gases fluorados como agente extintor, según RD 115/2017, de 17 de febrero de certificación de los profesionales que manipulan equipos con gases fluorados.			
	Certificado de instalador en baja tensión autorizado en plantilla de la empresa instaladora habilitada que suscribe el Certificado de Instalación emitido según RD 842/2002 (Apéndice I ITC-BT-03 y punto 5.4 de la ITC-BT-04) para el caso de la instalación de alumbrado de emergencia.			
CERTIFICACIÓN DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS EDIFICIOS (RD 390/2021, de 1 de junio)	Calificación y Certificación de Eficiencia Energética de un edificio o parte del mismo.			
	Exhibición de Etiqueta Eficiencia Energética del Edificio.			
	Declaración Responsable de alguno de los supuestos que lo excluye del ámbito de aplicación.			
	Recomendaciones técnicamente viables.			
	Estimación de los plazos de recuperación de la inversión de las recomendaciones.			
OTRAS INSTALACIONES	Documentación Técnica.			
	Memoria.			
	Proyecto.			
	Informe de supervisión de proyecto, si procede			
	Modelo 8 Certificado de Dirección de Obra (Modelo de la presente Guía).			
	Carné o Certificado del instalador autorizado según requisitos exigidos en el tipo de instalación que proceda.			
	Otros documentos:			

NOTAS:

(1): Documento debidamente diligenciado por el Organismo competente de la Comunidad Autónoma.

(2): Para instalaciones eléctricas de propiedad de empresas de producción de energía eléctrica de origen eólico o solar de potencia menor de 100 MVA (ITC-RAT-22.3).

(3): Para Instalaciones eléctricas que no sean propiedad de entidades de producción, transporte y distribución de energía eléctrica, en cuyo caso, la Inspección Inicial por organismo de control autorizado se exigirá cuando la tensión nominal sea superior a 30 kV (ITC-RAT-22.4).

(4): Para Instalaciones eléctricas que vayan a ser cedidas a entidades de transporte y distribución de energía eléctrica.

Código Seguro De Verificación	1G4DYxG4i4DSNi/e717AzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Salado Monsalve	Firmado	05/11/2026 08:01:33
Observaciones	Vº. Bº. del Jefe de Sección de Industriales	Página	40/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1G4DYxG4i4DSNi%2Fe717AzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

(5): Documento debidamente diligenciado por el Órgano competente de la Administración.

(6): Para instalaciones que son cedidas.

(7): No será necesario para Líneas que sean cedidas a empresas de Transporte y distribución de energía eléctrica.

(8): Sólo para Líneas que sean cedidas a empresas de transporte y distribución.

(9): Obligatorio para Líneas de tensión nominal superiores a 30 kV.

(10): Sólo para Líneas de tensión nominal no superiores a 30 kV. Este documento podrá sustituirse por la inspección periódica.

(11): Si el titular de la instalación se habilita como mantenedor y dispone de los medios y organización necesarios para efectuar su propio mantenimiento, y asume su ejecución y la responsabilidad del mismo, será eximido de su contratación.

(12): Para establecimientos cuya superficie construida de sus sectores y áreas de incendio de nivel de riesgo intrínseco medio y alto sume un total de 1.000 m^2 o más, o bien, para aquellos a los que les apliquen los artículos 10.3 o 5.3 del RD 164/2025.

Código Seguro De Verificación	1G4DYxG4i4DSNi/e717AzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Salado Monsalve	Firmado	05/11/2026 08:01:33
Observaciones	Vº. Bº. del Jefe de Sección de Industriales	Página	41/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1G4DYxG4i4DSNi%2Fe717AzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		